

(REFORMA AL ARTO. No. 2 DEL DECRETO No. 28, AGRÉGASE UN INCISO A UNA SUB-PARTIDA)

No. 2, Aprobado el 15 de Julio de 1958

Publicada en la Gaceta No. 170 del 29 de Julio de 1958

El Presidente de la República,

Decreta:

Único: Reformase el Arto. 2o. del Decreto Ejecutivo No. 28 de quince de Mayo de mil novecientos cincuenta y ocho que se leerá así:

El Presente Decreto rige a partir del uno de Marzo próximo pasado y debe publicarse en “La Gaceta” Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial, Managua, D. N., a los quince días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y ocho.- (f) **LUIS A. SOMOZA D.**, Presidente de la República (f) **J. J. Lugo Marengo**, Vice-Ministro de Hacienda y Crédito Público.